

**TÉRMINOS GENERALES DE CONTRATACIÓN
ORDENES DE SERVICIOS**

Cláusula Primera: Condiciones Generales de Contratación

- 1.1. La Orden de servicio (en adelante OS) se considera aceptada en todas sus condiciones, en caso de no ser observada dentro del plazo de 2 días de recepción.
- 1.2. El incumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente OS, facultará a LAREDO a accionar de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 1150 y 1151 del Código Civil.
- 1.3. El **CONTRATISTA** deberá realizar o ejecutar únicamente lo detallado en la presente OS y se responsabiliza por cualquier pérdida o acto derivado de la misma, que pueda causar un perjuicio a LAREDO.
- 1.4. El **CONTRATISTA** está impedido de introducir modificaciones, así como usar materiales y equipos que no cumplan con las especificaciones que fueron solicitadas por LAREDO, en caso se considere imprescindible, éstas deberán ser autorizadas por escrito previamente por LAREDO.
- 1.5. El valor total de la OS es el único importe que pagará LAREDO y en consecuencia EL **CONTRATISTA** se obliga a respetar el valor ofertado, debiendo asumir por cuenta propia las fluctuaciones tipo de cambio y que por ningún motivo podrá alegar y justificar un aumento en la retribución pactada.
- 1.6. La entrega de bienes realizados dentro del almacén de LAREDO (total o parcial) debe incluir copia de la Guía de Remisión Remitente y OS, bajo conformidad de LAREDO.
- 1.7. Al momento de realizar la entrega de las facturas se deberá acompañar la orden de servicio, guías, contratos o cualquier otro documento necesario para el registro del mismo, estos documentos pueden ser entregados físicamente a la secretaria de la gerencia administrativa o en su defecto ser remitidos al correo electrónico edocs@agroindustriaalaredo.com
- 1.8. Las herramientas y equipos de LAREDO no podrán ser utilizadas por EL **CONTRATISTA**, salvo que exista una autorización expresa.
- 1.9. Toda modificación o trabajo adicional debe ser previamente autorizado de acuerdo a los niveles de aprobación conforme a la política de contratación de LAREDO.
- 1.10. La recepción de los trabajos por parte de LAREDO, no limita su derecho de reclamar por los daños y perjuicios ocasionados por deficiencias de los materiales y/o vicios ocultos.
- 1.11. EL **CONTRATISTA** declara que conoce y acepta cumplir las condiciones de las Cláusulas Generales de Contratación, el Código de Conducta, la Política de Protección de Datos Personales de LAREDO que constan en el siguiente enlace web: www.agroindustriaalaredo.com/proveedores

Cláusula Segunda: Condiciones de Ingreso a Planta

Con la aceptación de la presente OS, EL **CONTRATISTA** declara y se obliga a:

- 2.1. Presentar una OS vigente que ampare los trabajos a ejecutar. Cabe señalar que EL **CONTRATISTA** siempre deberá contar con una OS para ejecutar un servicio, no se aceptarán servicios sin OS, asumiendo la responsabilidad única y exclusivamente EL **CONTRATISTA**.
- 2.2. Presentar Certificado de Calidad y MSDS (Material Safety Data Sheet) – Hoja de Datos de Seguridad de Materiales, según corresponda.
- 2.3. Gestionar y obtener todas las autorizaciones, licencias y/o permisos municipales o de cualquier otra autoridad, necesarios para brindar/ ejecutar lo detallado en la presente OS. Los gastos que generen estos trámites correrán por cuenta del **CONTRATISTA**, salvo acuerdos distintos.
- 2.4. Cumplir y hacer cumplir, por su personal y empresa tercera vinculada a él, las normas legales vigentes sobre Seguridad, Salud y Medio Ambiente y la normatividad laboral vigente.
- 2.5. Participar de la Charla de Inducción brindada por el personal de seguridad de LAREDO.
- 2.6. Equipar a su personal con implementos de seguridad que cumplan o excedan con los estándares internacionales contemplados en las siguientes normas: INACAL (Instituto Nacional de Calidad), CENSOPAS (Centro Nacional de Salud Ocupacional y de Protección del Medio Ambiente para la Salud), IEC (La Comisión Electrotécnica Internacional), IP (Internet Protocol).

Cláusula Tercera: Condiciones Contractuales

- 3.1. Objeto: LAREDO se encuentra interesada en recibir por parte de EL **CONTRATISTA** lo detallado en la presente OS; y EL **CONTRATISTA** está dispuesto a brindar/ ejecutar lo detallado en la presente OS bajo su cuenta, costo, gasto y riesgo.
- 3.2. Valor Acordado: EL **CONTRATISTA** reconoce que el precio pactado entre ambas partes incluye en general, cualquier costo y/o gasto y/o utilidad necesaria para la correcta y completa ejecución, así como todos los impuestos y tributos que graven la adquisición o prestación de los bienes o servicios que forman parte de la OS. Por lo tanto, queda claramente establecido que LAREDO no asumirá impuestos ni tributos de ningún tipo, salvo pacto en contrario.
- 3.3. Indemnización: EL **CONTRATISTA** será responsable de indemnizar a LAREDO por cualquier daño o perjuicio que ésta acredite, generado por dolo, culpa inexcusable o culpa leve.
- 3.4. Penalidades: En caso EL **CONTRATISTA** incumpla con cualquier obligación establecido en la OS o no cumpla con la entrega del bien o servicio en el plazo acordado, quedará automáticamente constituido en mora, sin necesidad de comunicación previa y/o requerimiento de ninguna clase y, por lo tanto, autoriza a LAREDO a aplicar directamente las penalidades descontándolas del monto pendiente de pago, para lo cual LAREDO emitirá la nota de débito respectiva. En el supuesto que el importe retenido sea menor a la penalidad, EL **CONTRATISTA** quedará obligado a pagar la diferencia inmediatamente. Por cada día de retraso y/o cualquier incumplimiento a lo establecido en la orden de servicio, la penalidad será del 1% del valor contratado pudiendo extenderse hasta un 10%.

EL **CONTRATISTA** declara conocer los alcances de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, por lo que se obliga a su estricto cumplimiento, y en dicho sentido, LAREDO penalizará al **CONTRATISTA** en caso que detectará incumplimientos que transgredan la norma antes mencionada y que puedan generar perjuicios a sus propios trabajadores y/o trabajadores de LAREDO y sus instalaciones. En estos casos el área de seguridad y salud ocupacional de LAREDO paralizará inmediatamente los trabajos y determinará la gravedad del incumplimiento aplicando las siguientes penalidades:

Gravedad	Penalidad
Leve	1% del valor total de la OS, cuyo monto se incrementará en igual cantidad por cada día adicional que los trabajos de encuentren paralizados.
Grave	2% del valor total de la OS, cuyo monto se incrementará en igual cantidad por cada día adicional que los trabajos de encuentren paralizados.
Muy Grave	El contrato será resuelto de pleno derecho por LAREDO y EL CONTRATISTA se encontrará obligado a indemnizar

Una vez que las observaciones (leves/graves) sean subsanadas por EL **CONTRATISTA**, el área de Seguridad y Salud Ocupacional de LAREDO permitirá que pueda continuar con los trabajos que se encontraban pendiente. El descuento de las penalidades se aplicará contra la factura y/o comprobante que emita EL **CONTRATISTA**, quien mediante la suscripción de la presente OS brinda su conformidad.

- 3.5. Garantías: EL **CONTRATISTA** garantiza la calidad de sus servicios, según la garantía que se consigne en la cotización correspondiente, en caso EL **CONTRATISTA** no honre la garantía a que se refiere la presente cláusula, y sin perjuicio del derecho de LAREDO de resolver la presente OS, LAREDO tendrá derecho a cobrar la penalidad establecida en los presentes términos generales de contratación. Las partes acuerdan que el cobro de esta penalidad no perjudicará el derecho de LAREDO de exigir el pago de una indemnización, que se pudiera haber generado, lo que deberá ser acreditado por LAREDO. Así mismo, si el bien o servicio a contratar lo requiera, LAREDO se reserva el derecho de solicitar garantías adicionales (carta fianza emitida por un banco de primer orden / depósito en garantía), por

concepto de Fiel Cumplimiento y/o para el desembolso de anticipos, si fuera requerido. Toda carta fianza emitida a favor de LAREDO debe tener las siguientes condiciones: Solidaria, confirmada, irrevocable, incondicional, indivisible, de realización automática y sin beneficio de excusión y debe ser emitida por una institución financiera supervisada por la SBS.

- 3.6. Obligaciones:

LAREDO se obliga a:

- a) Pagar los montos convenidos en los plazos pactados en la presente OS y brindar las facilidades necesarias al **CONTRATISTA** para el fiel cumplimiento de sus obligaciones.
- b) Proporcionar al **CONTRATISTA** toda la información que esté a su alcance y que resulte necesaria para la prestación de la OS y la colaboración que, según las reglas de la buena fe, sea exigible en la realización de lo detallado en la presente OS.

EL **CONTRATISTA** se obliga a:

- a) Contratar un SCTR (Salud y Pensión) y seguro Vida Ley para sus trabajadores que ingresen a las instalaciones de LAREDO.
 - b) A paralizar los trabajos en caso que LAREDO detecte incumplimiento a las normas de seguridad en el trabajo y asumir responsabilidad por la limpieza apropiada de los derrames o fugas causadas por sus actividades.
 - c) Ejecutar lo indicado en la presente OS, de acuerdo a la cotización remitida a LAREDO que forma parte de la misma.
 - d) Contar y acreditar personal técnico idóneo, así como también los equipos apropiados para el mejor cumplimiento de sus obligaciones, dirección técnica y administrativa durante su permanencia en las instalaciones de LAREDO.
 - e) EL **CONTRATISTA** asumirá íntegramente los costos, gastos generales e impuestos, incluyendo costos por equipo de construcción (si lo requiere el servicio), dirección técnica y administrativa para la completa ejecución de los trabajos. En caso de que EL **CONTRATISTA** requiera subcontratar un trabajo especializado, este deberá ser comunicado a LAREDO, para su aprobación, dicha sub-contratación no libera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que pueden presentarse. Ambos responderán solidariamente frente a LAREDO, salvo pacto en contrario que deberá constar expresamente en la OS.
 - f) Adoptar todas las disposiciones y precauciones necesarias de seguridad para evitar accidentes del personal a su servicio, daños a las instalaciones de LAREDO, los servicios públicos, así como también a terceros o a las propiedades vecinas. El resarcimiento de los perjuicios que ocasione será de su exclusiva cuenta.
 - g) En los casos en que LAREDO brinde los materiales al **CONTRATISTA**, este último tendrá la obligación de dejar la zona de trabajo limpia y disponer de los residuos en la zona que le sea indicada por LAREDO al finalizar el trabajo. En los trabajos que sean realizados a todo costo EL **CONTRATISTA** deberá igualmente dejar limpia el área de trabajo y disponer de dichos residuos de conformidad con las leyes y regulaciones locales aplicables.
 - h) Asumir los riesgos por Responsabilidad Civil, derivados de lesiones o muerte de sus empleados, obreros o terceros que se produzca por la ejecución de los servicios contratados dentro de las instalaciones de LAREDO, así como asumir y/o reembolsar el costo de la defensa por cualquier demanda por estos conceptos y cualquier suma que se ordene pagar a LAREDO.
 - i) Cuidar los bienes, herramientas y equipos de su propiedad. En consecuencia, no tendrá derecho a indemnización de ningún tipo por pérdida, deterioro, desgaste, producidos por robo, uso, mal uso u otra razón, incluyendo fuerza mayor y caso fortuito.
 - j) EL **CONTRATISTA** de obliga a entregar toda la documentación relacionados al cumplimiento de las obligaciones laborales como PDT, declaraciones y pagos de CTS, pago de gratificaciones, pagos por SCTR, etc. de su personal designado a ejecutar el servicio contratado, para su verificación con relación al cumplimiento de sus obligaciones como empleador.
 - k) LAREDO está facultada para designar bajo su cuenta y costo, un Ingeniero y/o Supervisor de los trabajos materia de la presente OS, debiendo atender EL **CONTRATISTA** sus requerimientos y facilitarle su labor propia de dicha actividad. Se hace constar que la intervención del Ingeniero y/o Supervisor no exonera al **CONTRATISTA** de sus obligaciones y responsabilidades de acuerdo a lo pactado en la presente OS y a lo dispuesto por las leyes y reglamentos vigentes. EL **CONTRATISTA** garantiza la calidad de sus trabajos, debiendo corregir las deficiencias detectadas por LAREDO inmediatamente le sean comunicadas, siendo de su cargo, cuenta y costos las reparaciones, modificaciones y/o reemplazos necesarios para que los trabajos no tengan ninguna deficiencia, salvo que tales deficiencias fueran originadas por causas imputables a LAREDO y/o a terceros o por caso fortuito o fuerza mayor.
- 3.7. Obligaciones adicionales en caso se trate de una obra civil, metal mecánica y/o suministro de equipos. Se obliga a:
- a) Dar cumplimiento a las leyes, reglamentos, resoluciones y ordenanzas municipales relativas a la industria de la construcción, así como a las normas que regulan el transporte de materiales de construcción que resulten aplicables. Cumplirá todas las obligaciones laborales y reglamentarias en materia laboral, de previsión social y sanitaria, higiene y seguridad de la industria de la construcción de acuerdo a la norma técnica E-120 de seguridad durante la construcción y mantendrá a LAREDO libre e indemne de toda responsabilidad por todos estos conceptos.
 - b) Mantener en LA OBRA, de ser el caso, un juego completo de todos los planos de EL PROYECTO, especificaciones técnicas y Memorias Descriptivas y cualquier otro documento necesario para la construcción.
 - c) Reparar o reemplazar a su costo cualquier material o trabajo ejecutado contraviniendo lo señalado en EL PROYECTO DE OBRA.
 - d) Mantener reserva sobre EL PROYECTO y sobre cualquier otra documentación que le haya sido entregada por LAREDO, la cual será considerada confidencial.
 - e) Ser responsable de la custodia y buen uso de todos los materiales, equipos e instalaciones de cualquier especie que sean adquiridos para LA OBRA, siendo de su cargo y costo la reposición en caso de pérdida o daño, salvo caso fortuito o fuerza mayor.
 - f) Paralizar LA OBRA cuando así se lo ordene LAREDO.
 - g) Estar expresamente prohibido e impedido de efectuar trabajos para terceros dentro del recinto de LA OBRA.
 - h) Comunicar a LAREDO cualquier discrepancia que pueda haber entre los planos y lo pactado por las partes y lo encontrado en campo, acatando lo que LAREDO resuelva.
 - i) Establecer adecuadas medidas de supervisión, control y disciplina de sus trabajadores o de quienes contrate para la ejecución de la obra.
 - j) Entregar un juego de los planos y memorias descriptivas, manuales, guías técnicas, y cualquier otro documento relacionado al proyecto a cargo.

Cláusula Cuarta: Requerimientos del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de Agroindustria Laredo S.A.A.

EL **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con los lineamientos establecidos por el área de relaciones laborales y de seguridad y salud ocupacional de LAREDO previo al inicio del trabajo objeto de la presente OS. Así mismo, se obliga a remitir la documentación que le sea solicitada para el acceso a las instalaciones de LAREDO, ingreso de vehículos, mecanismos de control de ruido, manejo de disposición de residuos comunes, manejo de materiales y residuos peligrosos, transporte de maptel, consumo de agua y energía. En tal sentido, EL **CONTRATISTA** se encontrará obligado a cumplir durante la ejecución de los servicios objeto de la presente OS los lineamientos que hubieron sido indicados por LAREDO y/o cualquier otra indicación que le fuere indicada.

Cláusula Quinta: Protección de datos personales

LAREDO cuenta con una política de protección de datos personales, cuyos términos se encuentran en la página web www.agroindustrialalaredo.com/proveedores. En tal sentido, **EL CONTRATISTA** declara haberse informado de su contenido y se somete a su estricto cumplimiento. **EL CONTRATISTA**, se obliga a asumir el pago de las multas, costas y costos, indemnizaciones u otras sanciones que pudiere recibir LAREDO con relación a la infracción de las de normas de protección de datos personales.

Clausula Sexta: Confidencialidad

EL CONTRATISTA se obliga a que él y todas las personas empleadas o que actúan a su nombre (incluyendo empleados, directores, agentes, consultores, o subcontratistas) frente al LAREDO, mantengan en estricta reserva y confidencialidad, toda la información y/o documentación que reciba de éste último y/o a la que tenga acceso en la prestación de los servicios encargados, tanto durante la vigencia del presente contrato como después de su terminación de manera indefinida. queda

Clausula Séptima: Propiedad Intelectual

EL CONTRATISTA se obliga a que él y todas las personas empleadas o que actúan a su nombre (incluyendo empleados, directores, agentes, consultores, o subcontratistas) se abstendrán de realizar publicidad o en general realizar algún acto con el nombre del LAREDO o los signos distintivos, marcas, lemas, logos, logotipos, isotipos y cualquier otro elemento de propiedad intelectual de LAREDO; salvo que LAREDO lo haya autorizado previamente, en forma expresa y por escrito.

Clausula Octava: Libre Competencia

EL CONTRATISTA se obliga a que él y todas las personas empleadas o que actúan a su nombre (incluyendo empleados, directores, agentes, consultores, o subcontratistas) a cumplir y observar lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1034, Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas, las normas posteriores que la complementen, modifiquen y deroguen, así como las que establezca el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y la Propiedad Intelectual – INDECOPI, en el marco de la ejecución del presente contrato.

Clausula Novena: Cumplimiento Normativo

EL CONTRATISTA declara contar con todas las autorizaciones y licencias requeridas para realizar sus actividades, indicando además que las mismas se efectúan conforme a su objeto social, obligándose a mantenerlas vigentes durante la vigencia de la relación comercial con LAREDO. Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a que él y todas las personas empleadas o que actúan a su nombre (incluyendo empleados, directores, agentes, consultores, o subcontratistas) cumplen y continuarán cumpliendo durante el tiempo antes indicado, con toda la normatividad legal que les sea aplicable, conforme a la naturaleza de sus actividades.

Clausula Décima: Anticorrupción, prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

EL CONTRATISTA se encuentra comprometido a cumplir de manera estricta con las normas anticorrupción que le resulten aplicables tanto en el país como en el extranjero, incluyendo sin limitación, el Código Penal del Perú, la base legal aplicable al lavado de activos, financiamiento del terrorismo y otros delitos relacionados a la minería ilegal y al crimen organizado (D.L. No. 1106; Ley No. 27693; Resoluciones SBS No. 6115-2011 y No. 8939-2012), la Ley que regula la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas por delito de cohecho activo transnacional (Ley No. 30424), así como las disposiciones de la Ley para la Prevención de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA) de los Estados. Así como las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 1385 que sanciona penalmente los actos de corrupción en el ámbito privado.

Clausula Decima Primera: Incumplimiento por Caso Fortuito o Fuerza Mayor

Ninguna de las partes será responsable de las consecuencias del incumplimiento y ejecución de sus obligaciones, o del retraso de las mismas, cuando sea atribuible a una situación producida por caso fortuito y/o fuerza mayor, según lo dispuesto en el artículo 1315° del Código Civil.

Clausula Decima Segunda: Notificación De La Suspensión Por Caso Fortuito O Fuerza Mayor

La causal que sea invocada por LAREDO para suspender la ejecución de sus obligaciones deberá ser comunicada en un tiempo razonable desde tomó conocimiento de la tal situación, para ello deberá cursar una comunicación por escrito al domicilio de su contraparte, la misma que a su vez podrá ser remitida al correo electrónico señalado en la parte introductoria del presente contrato.

Clausula Décima Tercera: Reinicio De Actividades

La Parte afectada a consecuencia del Caso Fortuito o Fuerza Mayor deberá reiniciar el cumplimiento de las obligaciones y condiciones contractuales dentro de un período de tiempo razonable, luego que dicha causa o causas hubieran desaparecido o cesado, para lo cual deberá dar aviso a la otra Parte dentro de los cinco (5) Días calendarios siguientes a la desaparición o cese de la causa. La Parte no afectada colaborará con la Parte afectada en este esfuerzo. El lapso durante el cual los efectos de la causa de Caso Fortuito o Fuerza Mayor afecten el cumplimiento de las obligaciones contractuales, será agregado al plazo previsto para el cumplimiento de dichas obligaciones.

Clausula Décima Cuarta: Competencia

Las partes convienen expresamente que en el improbable caso de divergencia o controversia en la interpretación y/o ejecución del presente contrato éstas se someterán a resolverlas mediante tracto directo y actuando siempre de buena fe, en caso dichas divergencias o controversias persistieran se someterán expresamente a la competencia del fuero arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción La Libertad, mediante un arbitraje de Derecho con la designación de un único árbitro. En tal sentido, las partes se obligan a cumplir y respetar el reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción La Libertad

Clausula Decima Quinta: Resolución automática.

El incumplimiento de cualquiera de los terminos del presente documento facultará a que LAREDO pueda resolver unilateralmente el contrato bastando para ello el envío de una comunicación al **CONTRATISTA**.

Clausula Decima Sexta: Domicilio

Las partes señalan como sus domicilios los indicados en la introducción del presente contrato, lugar donde deberá cursárseles toda notificación o comunicación judicial, extrajudicial o arbitral, relativa al presente contrato. Los domicilios se mantendrán subsistentes para todos los efectos legales, si es que no se informara sobre su cambio, mediante Carta Notarial con quince (15) días de anticipación a la fecha en que se hará efectivo el cambio.

Clausula Decima Séptima: Ley Aplicable

Las partes dejan expresa constancia de que el presente contrato se registrá supletoriamente por las normas del Código Civil.